



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONTROL PRESIDENTE DEL CONCEJO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 637
(09 de octubre de 2024)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 636 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL (A) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) PARA LA VIGENCIA 2025"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y Proposición 016 del 1 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, se convocó y reglamentó el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Soacha.

Que en el artículo octavo de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, se estableció el cronograma de la presente convocatoria describiendo cada una de las etapas previstas incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

Que la Universidad del Atlántico, solicitó al Concejo Municipal de Soacha el cambio de fecha de la aplicación de pruebas, etapa No. 8 del cronograma del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para proveer el cargo de Secretario(a) General del Municipio de Soacha.

Que en el artículo noveno de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, se estableció la documentación que los aspirantes deberán allegar para el proceso de inscripción al concurso público y abierto de méritos. Requerimiento que en el numeral 11 por error involuntario se señaló: *"Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general del Concejo Municipal de Puerto Gaitán"*.

Que en el párrafo segundo del artículo decimo tercero de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, referente a la *"APLICACIÓN DE PRUEBAS"*, por error involuntario se establecieron factores y valores diferentes al presente concurso.

Que el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1474 de 2011 determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código, las irregularidades procedimentales que se presenten. Adicionalmente, el artículo 41 del CPACA determina que: *"la autoridad en cualquier momento a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla"*.

Con base en lo anterior y lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece la posibilidad de que la Administración corrija los errores formales contenidos en sus actos administrativos en los siguientes términos:



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Al respecto, el Consejo de Estado en Auto N° 25000-23-37-000-2014-00489-01 - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, de 25 de octubre de 2017, ha denotado que esto debe entenderse como una facultad de la Administración, en los siguientes términos:

"(...) La Sala anota que el artículo transcrito faculta a la Administración para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en relación con la corrección material del acto administrativo, la doctrina ha mencionado lo siguiente:

"La corrección material del acto se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación o transcripción, los cuales puede ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.

"Es precisamente la situación prevista en el precitado artículo 45 de CPACA, procede a hacerse sin limitación temporal, pues esa norma autoriza que la corrección se pueda hacer en cualquier tiempo.

"Esa forma de modificación le corresponde hacerla a la autoridad que lo profirió, y se hará mediante un acto que se integra al que es objeto de la corrección, sin que reviva los términos para demandar este, ni sea necesario el consentimiento de los interesados, pero si la notificación personal o la comunicación a los mismos del acto contentivo de la corrección".

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el artículo octavo, artículo noveno y el párrafo segundo del artículo decimo tercero de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (a) secretario (a) general del concejo municipal de soacha (cundinamarca) para la vigencia 2025".

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE. El artículo octavo de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (a) secretario (a) general del concejo municipal de soacha (cundinamarca) para la vigencia 2025", quedando así:

"ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Convocatoria Pública – Divulgación	Desde el 07 al 11 de octubre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	Desde las 08:00 a.m. del 15 octubre de 2024 hasta las 17:00 p.m del 22 21 octubre de 2024	En el correo electrónico del concejo Municipal asesor.contratacion@concejodesoacha.gov.co



CONCEJO DE SOACHA
CONSEJO MUNICIPAL DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



3	Publicación de listado preliminar aspirantes admitidos y no Admitidos	22 de octubre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	23 de octubre de 2024 a las 17:00 pm	En el correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
5	Respuestas a las reclamaciones.	25 de octubre de 2024	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos.
6	Publicación del listado final de admitidos e inadmitidos	25 de Octubre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
7	Citación a pruebas	28 de Octubre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
8	Aplicación de Pruebas	03 de noviembre de 2024	Cra. 9 #14-33, Soacha, Cundinamarca
9	Publicación de los resultados preliminares de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	06 de noviembre de 2024 Hora: 12:00 pm	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
10	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento	07 de noviembre de 2024 Hora 08:00 a.m. a 4:00 pm.	En el correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
11	Verificación de Prueba de Conocimiento	12 de noviembre de 2024 Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Cra. 9 #14-33, Soacha, Cundinamarca
12	Reclamaciones sobre los resultados de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	El 13 de noviembre de 2024 de 8.00 am hasta las 17:00 pm	En el correo electrónico extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
13	Respuesta a Reclamaciones	14 de noviembre de 2024	Al correo de los aspirantes.
14	Publicación de los resultados definitivos de resultados de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	14 de noviembre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
15	Lista de elegibles	14 de noviembre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico https://www.uniatlantico.edu.co/
16	Entrega documentación Proceso Selección al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	15 de noviembre de 2024	Correo electrónico Concejo Municipal asesor.contratacion@concejodesoacha.gov.co
17	Citación a Entrevistas	Del 16 al 20 de noviembre de 2024	Página web del Concejo Municipal https://www.concejodesoacha.gov.co/
18	Realización de la Entrevista	Del 16 al 20 de noviembre de 2024	Recinto del Concejo Municipal
19	Elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal	Del 21 al 25 de noviembre de 2024	Recinto del Concejo Municipal



ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE. El artículo noveno de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (a) secretario (a) general del concejo municipal de soacha (cundinamarca) para la vigencia 2025", quedando así:

"ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos, de ser necesarios según sus estudios:

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública www.dafp.gov.co
3. Declaración de bienes. Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras al 150%.
5. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación media y/o superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.
6. Diploma y/o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
7. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas, mínimo un (1) mes de expedido.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con mínimo un (1) mes de expedido.
9. Certificado de antecedentes fiscales, con un mínimo un (1) mes de expedido.
10. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
11. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido Secretario(a) General del Concejo Municipal de Soacha
12. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.

Sobre los estudios: Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, con inserción de las funciones desarrolladas.

Cursos: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

(...)"

ARTÍCULO 3°. MODIFÍQUESE. El párrafo segundo del artículo decimo tercero de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del(a) secretario(a) general del concejo municipal de soacha (cundinamarca) para la vigencia 2025", quedando así:

"ARTÍCULO DECIMO TERCERO. APLICACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	60%	60/100
Educación Formal	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia profesional	Clasificatoria	20%	N/A
Experiencia Docente	Clasificatoria	5%	N/A
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Lo concerniente al proceso de las pruebas como su realización para el proceso de selección son de carácter reservado y su custodia corresponde a la Universidad del Atlántico, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

- A) **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación Superior pública o privada debidamente acreditada.



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y CONSENTIMIENTOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



Esta prueba tendrá **CARACTER ELIMINATORIO**, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- Régimen Municipal.
- Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soacha - Cundinamarca.
- Conocimiento en derecho constitucional colombiano.
- Contratación Pública.

B. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor tendrá una valoración correspondiente a la mencionada en el artículo 14 de la presente resolución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTE			
Experiencia		Educación Formal	Total
Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educación Formal	
%20	5%	15%	40%

C. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten.

- Educación formal:** En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así con un máximo de 100 puntos a obtener dentro del porcentaje asignado de 15%:

Doctorado	Maestría	Especialización	Carrera profesional
40	30	25	20

NOTA 1: Los estudios no finalizados no tendrán puntuación, es decir únicamente valdrán aquellos de los cuales se presente el respectivo título o acta de grado.

NOTA 2: En la puntuación acumulada solo se tendrá en cuenta hasta máximo 100 puntos

D) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA Y ESPECIFICA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



"La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CÁTEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 350 horas en adelante	Un (1) año	5
De 190 a 349 horas	Seis (6) meses	3
De 90 a 189 horas	Tres (3) meses	1

PARÁGRAFO TERCERO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el Municipio de Soacha - Cundinamarca, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de Soacha <https://www.concejodesoacha.gov.co/> y en la página web de la Universidad del Atlantico <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co citara a los aspirantes a través del correo electrónico registrado con la inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO: DEFINICIONES:

- Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Advirtiendo que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia."



CONCEJO DE SOACHA
ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



ARTÍCULO 4°. Los demás artículos de la Resolución N° 636 de 07 octubre de 2024, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del (a) secretario (a) general del concejo municipal de soacha (cundinamarca) para la vigencia 2025", continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

ARTÍCULO 5°. Copia de la presente Resolución se publicará en la página web del Municipio de Soacha <https://www.concejodesoacha.gov.co/> y en la página web de la Universidad del Atlántico, <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/>

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente Resolución de modificación de la convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Soacha – Cundinamarca a los nueve(09) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MESA DIRECTIVA CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
VIGENCIA 2024**

JUAN CARLOS ARIAS CANTE
Presidente Concejo Municipal

FRANCY NATALIA MORENO PUIN
Primer Vicepresidente

LUIS EDUARDO FIGUEROA GUIRAL
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Ivan Orlando Parra Osorio – Contratista CMS
Proyectó: Karen Tatiana Rincón Díaz – Asesora Jurídica CMS
Revisó: Grupo de Lima – Cto No. CD-002-PSP-002-2024